

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00908

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de la parte demandante.
2. Adecúese en la demanda el número de identificación de la demandada, pues se indica que es 103262188 y en el certificado de deuda se consigna 1032362188.
3. Aclárese los hechos y pretensiones pues se reclama varias veces la cuota de administración de enero de 2021.
4. Exprésese que la dirección electrónica o sitio suministrado de la parte demandada corresponde al utilizado por la persona a notificar, infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias respectivas (art. 8º Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c703e8720b6a7a9f5179963907c5984488366df63cdb63afc6ae0739b5d7888
1

Documento generado en 13/08/2021 04:58:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>